



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ONG PATHER NOSTRUM Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 22 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N°172/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración, de fecha 15 de diciembre de 2020, entre ONG PATHER NOSTRUM y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio marco de colaboración, de fecha 15 de diciembre de 2020, entre ONG PATHER NOSTRUM Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, que se adjunta a esta Resolución:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ONG PATHER NOSTRUM

Y

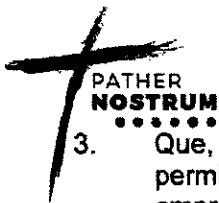
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 15 de Diciembre de 2020, entre ONG PATHER NOSTRUM, RUT N° 65.879.820-0, en adelante "La Institución", representada por su representante legal Karin Olivares Fariás pp, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.490.367-4, para estos efectos, ambos domiciliados en Hornillas #01230, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, en adelante la "Universidad", representada por su Rector, Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Rut N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855, reconociéndose mutuamente capacidades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO

1. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L.N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
2. Que, la Misión Institucional de la Universidad de Magallanes, específicamente en la Vinculación con el Medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Es así como, uno de sus Objetivo Estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".



3. Que, la Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes realizar prácticas, pasantías y laboratorios en empresas e instituciones públicas y privadas, lo que permite satisfacer las necesidades del currículum estudiantil, la adquisición de experiencia laboral y el apoyo en el desarrollo de las metas de ambas instituciones.
4. Que, La Institución tiene como misión Incluir social y laboralmente a personas con necesidades especiales. Acogiendo, acompañando y potenciando sus sueños e intereses.
5. Que, existe el propósito e interés de ambas instituciones por apoyarse mutuamente en el desarrollo de actividades comunes, orientadas a la necesidad de alcanzar sus propósitos institucionales.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ambas instituciones suscriben el presente Convenio de Colaboración, que diseña un marco global de actuación y cooperación entre la Universidad y la Institución, que se regirá por las siguientes cláusulas y otras que se puedan acordar a futuro.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de acuerdos específicos, que se referirán a acciones con objetivos particulares, los que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes, los cuales llamaremos Anexos Específicos, aunque firmado en fechas posteriores al presente convenio, serán parte integrante de éste.

En los referidos Anexos Específicos, se detallarán los objetivos y actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, términos y condiciones económicas, en cada caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.



Un Anexo Específico estará aprobado para su ejecución, solo después que ambas instituciones firmen en señal de total acuerdo y que el financiamiento de las actividades, si es que fuera el caso, esté totalmente asegurado.

TERCERA: MATERIAS Y COMPROMISOS

Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se podrá desarrollar la colaboración entre las partes, susceptibles de Anexos Específicos, serán los siguientes:

- La Universidad mantendrá una vinculación permanente con la Institución, apoyando su obra y objetivos, en actividades donde se puedan incorporar estudiantes, docentes y administrativos o la experticia de algún área de desarrollo que posea la Universidad y que sea beneficiosa para los fines de la Institución.
- La institución favorecerá la realización de prácticas y pasantías en aquellos programas de estudio que sean afines con la institución, las cuales serán objeto de un Anexo Específico del presente convenio.
- La Institución se compromete a participar en actividades desarrolladas por la Universidad, tales como, ferias solidarias o de voluntariado, seminarios, charlas, etc. que sean de interés común y promuevan el logro de los objetivos de ambas instituciones.
- La Universidad favorecerá la promoción y el fomento de acciones solidarias, basadas en el apadrinamiento de los distintos programas que desarrolla la Institución, vinculando de esta forma, a los trabajadores y estudiantes de la Universidad, en su responsabilidad frente al desafío que representa el logro de los objetivos de la Institución.
- La Universidad podrá facilitar sus dependencias y equipamiento tecnológico (salas, auditorium, talleres), según su disponibilidad de horarios y previa solicitud de la Institución, para que sean utilizadas en eventos de carácter institucional.
- Ambas instituciones se entregarán apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo, que beneficien a las comunidades académicas y educativas del ámbito de competencia de ambas instituciones. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
- La Universidad, se compromete a apoyar la difusión de los eventos propios de la Institución, tales como actividades de convocatoria a la participación de la comunidad.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo, pudiendo incluir nuevas áreas de colaboración.



CUARTA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma y con una duración indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que comunique por escrito y por carta certificada su intención a la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación, las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, y en el caso de que se estén desarrollando prácticas u otro tipo de actividad que requiera tiempo para finalizarla, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso ni a las personas involucradas en las acciones inconclusas, los cuales tendrán derecho a terminar sus prácticas o actividades bajo las condiciones del presente Convenio.

QUINTA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Anexos Específicos que, en su momento suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

SEXTA: DISOLUCIÓN DE LOS ANEXOS ESPECÍFICOS

La disolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la disolución automática de todos y cada uno de los Anexos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Anexo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.



SÉPTIMA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cargo y cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, o que debiere incurrir en atención a la prestación o servicio de que se trate, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Anexos Específicos, las partes y de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

OCTAVA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada institución nombrará un Coordinador de Convenio, que tendrán las siguientes funciones específicas:

- Ser los responsables de la gestión y ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación, según los intereses de ambas instituciones. Sin perjuicio de lo anterior, para actividades específicas ejecutadas por el presente convenio, puede nominar un coordinador específico como responsable de la actividad.
- Ser los responsables de la comunicación oficial entre las partes.
- Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- Elevar informes periódicos, a sus respectivas instituciones, sobre el desarrollo de actividades y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, las instituciones nombran a:

Por la Institución será la Srta. KATHERIN NEUMANN HARO
Cargo: DIRECTORA TECNICA
Correo electrónico: kneumann@pathernostrum.org
Teléfono: 945050095

Por La Universidad será el Sr. WILSON VERDUGO HUENUMÁN
Cargo: Director del Departamento de Terapia Ocupacional
Correo electrónico: wilson.verdugo@umag.cl
Teléfono: 612299618



Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

En caso de la suscripción de acuerdos específicos, cada una de las partes designará a un Coordinador del Anexo Específico, que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta. Esta confidencialidad incluye no sólo a datos propios de la Institución, sino también abarca los antecedentes e imágenes de sus residentes, tutores, empleados y a cualquier otra persona que se relacione contractualmente con la ONG, como también las dependencias del Centro y los procedimientos con los que se atiende a los residentes.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Contrato. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte



antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Anexos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

UNDÉCIMA: USO DEL NOMBRE DE LAS PARTES Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.

DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

Las partes expresamente declaran que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre la Institución y el personal de la Universidad y viceversa.

DECIMATERCERA: CONVENIO MARCO/ANEXOS ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Anexos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas.



En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Anexos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

DECIMACUARTA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con éste, en primer lugar se buscará la solución de común acuerdo entre los representantes institucionales firmantes. Sin embargo, si fuere el caso de imposibilidad de obtener dicho acuerdo, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas, y someterán el litigio a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.


PERSONERÍAS

La personería de Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, como representante de la Universidad de Magallanes, emana del decreto N°238 de fecha 06 de Agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.


La personería de Doña Karin Olivares Farías como representante legal de la Institución, emana del Repertorio n°960 de fecha 30 de diciembre de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en dicho instrumento público.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.




KARIN OLIVARES FARIÁS
DIRECTORA
ADMINISTRATIVA
ELEAM CRISTINA CALDERÓN
HARBAN




JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES

2. El Director del convenio será el académico **Sr. Wilson Verdugo Huenumán, Director del Departamento Terapia Ocupacional.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes